

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE IV.

Quito, noviembre 21 de 1883.

NUM. 80.

"Los Principios"

PAGO DE SUSCRICION ADELANTADO.

| | |
|------------------------------------|-------|
| Serie de 30 numeros | \$ 3 |
| Id á domicilio | 2 1/2 |
| Número suelto | 0 1/2 |
| Columna en pista, una vez | 5 |
| Id long primer | 5 |
| Id brebriario | 10 |
| Id cualquier letra, un mes | 60 |
| Id id trimestre | 110 |
| Id id semestre | 180 |
| Id id año | 250 |
| Remitidos, hasta 80 pañuelos | 0 5 " |
| Excedentes, cada cuatro | 0 1 " |
| Avisos, tipo corriente hasta 80 id | 0 5 " |
| Id por un mes | 4 |
| Id por un trimestre | 10 |
| Id en tipo grande o con vi- | |
| netas, pulgada, una vez | 1 |
| Id new | 7 |
| Id trimestre | 18 |
| Id semestre | 35 |
| Id año | 60 |

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.

Los señores agentes tienen derecho á un aviso permanente, de extensión de una pulgada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendrán acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedarán archivados en la redacción.

Para remitidos y avisos, dirigirse al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerará no pagado.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se canjea con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y avisos que no vengan acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidas, y no se costearán.

La redacción no devuelve los originales que se le remitan; ni aun en caso de no publicarlos.

En los artículos que no son de la secciones editoriales, se conserva la ortografía de cada escrito.

AGENTES.

Quito. . . . Sr. *Ciro Mosquera.*
 Latacunga. . . Sr. *Sebastián Bascones.*
 Ambato. . . . Dr. *Adriano Cobo.*
 Riobamba. . . Dr. *Ramón Puyol.*
 Alausi. . . . Ag. *Agustín Betancourt*
 Cañar. . . . Sr. *Januario Palacios*
 Azóquez. . . . Dr. *Antonio Flores*
 Cuenca. . . . Dr. *José M. Heredia.*
 Loja. *Emilio Eguiguren.*
 Cariananga. . . *Vicente Berrú.*
 Ibarra. *Julio Prado.*
 Otavalo. . . . *Abel Veloz.*
 S. Miguel. . . . *Manuel Yanes.*
 Tulcan. . . . Dr. *Ramón Rosero*
 Guaranda. . . . *Isaac Salto.*
 Babahoyo. . . . *Secundino Merizalde*
 Guayaquil. . . . *Manuel A. Mateus.*
 Pueblo Viejo. . . Sr. *Niclás Echeverría.*
 Mahala. . . . *Rafael Real*
 Santa Rosa. . . *Filomeno Pesantes*

Zaruma. . . . Sr. *José Peralta.*
 Sta. Elena. . . *Emilio Esparza*
 Chandui. . . . *Bernardo Kumbca*
 Colonche. . . . *José Rosero.*
 Panamá. . . . *Nicolás E. Orfila.*
 Lima. *S. Benito Gil.*

AVISOS.

AVISO.

A fin de señalar la fecha en que debe comenzar á regir el acuerdo relativo al alumbrado público de KRROSINA, el Ilustre Concejo cantonal invita á las personas que, mediante una justa retribución, quieran ocupar el cargo de empresarios, para poner el referido alumbrado.

Las personas que interesen en la empresa, se presentarán ante el Sr. Secretario municipal, quien pondrá de manifiesto las basas sobre las cuales tiene de llevarse á ejecución el presente negocio.

Quito, Nbre. 15 de 1883.

R. del E.

Presidencia del Concejo Municipal.

Quito, Nbre. 8 de 1883.

CIRCULAR.

Al Señor Teniente Político de la parroquia de.

El Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de octubre último, ha resuelto dar la suma de veinticinco pesos á la persona que primero halle y presente un buen fluido vacuno, el cual se pondrá de manifiesto á los Sres. Médicos de vacuna, Doctores Adolfo Carrión y Genaro Rivadeneira.

Lo que comunico á U. para que la presente circular, sea servido de ponerla en conocimiento de los habitantes de la parroquia, donde U. ejerce mando.

Dios guarde á U.

J. M. Batallas.

SE ARRIENDA

La casa de la señora Francisca Maldonado, situada frente á la Portería de la Merced

PEDRO J. VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posée todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztipo y el Crisoleus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos á las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; devolviéndonos las personas que no se contentan.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto.

CUMANDA.

Esta novela histórica del señor D. Juan León Mera, se halla de venta en los almacenes de los señores Espinosa y C^{ta}, Pérez Quiñones Hermandos y Ciro Mosquera, á doce reales ejemplar.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolos por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Catfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

IMPRENTA

DE

FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía.

Calzado.

Perfumería.

Importación directa.

Calle del Comercio, número 157

HOTEL AMERICANO.

CALLE DEL CORREO,

Casa del Señor Ramón Pazmino.

Se ofrece al público magnífico servicio.

Comida por mensualidad y al diario.

Lunchs intermedios, y á toda hora del día y de la noche.

Convites en el Hotel y en las casas particulares.

Licores finos de todas clases. Café, chocolate, beefsteack, frescos, vinos, cerveza, cigarros. Todo bueno, todo barato. Puntualidad, aseo y prontitud. Rafael Calisto

INSERCIONES.

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO I.

DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.

(Continuación.)

2.ª Cuidar de la exacta recaudación de las rentas públicas: de que se ejecuten las órdenes del gobierno sobre administración de la hacienda pública, y sobre gastos y pago de sueldos: de que éstos no sean otros que los determinados en los presupuestos que hubiese decretado el congreso: de que los empleados no falten al despacho diario y cumplan sus obligaciones: de que los que manejan intereses nacionales den las cauciones suficientes: de someterlas éstas á la aprobación de la junta de hacienda, y de remitirlas al tribunal de cuentas, después de aprobadas:

3.ª Cuidar de que ningún empleado, obligado á dar fianza entre al desempeño de su destino antes de que sea otorgada y aprobada, suspendiéndolo, de hecho, hasta que llene este requisito.

Igual deber y facultad les competen, en los casos previstos en el inciso 2.º del art. 166, cap. 12 de este título:

4.ª Impedir el que ningún deudor de dineros públicos ó de cuentas sea empleado público ó que continúe como tal:

5.ª Visitar, cada mes, las tesorerías de hacienda, cada quince días las administraciones de aduana, y cuando tuviere por conveniente las demás oficinas de hacienda: practicar corte y tanteo anual, y hacer cuantos arcos ó balances crea necesarios para asegurarse del buen manejo de los intereses fiscales.

En la vista de corte y tanteo á las aduanas, el gobernador debe hacer que se le presenten todos los pedimentos de despacho de la quincena con las liquidaciones al pie de cada uno, para cerciorarse de si sus valores son iguales á las consignaciones en tesorería, en pagarse ó de dinero, examinando, además, si las fechas, plazos y demás requisitos están ó no conformes:

6.ª Fijar el contingente que deben consignar, quincenalmente, los recaudadores fiscales:

7.ª Exigir de las aduanas razón de las liquidaciones hechas cada mes, de las que han quedado pendientes, y de los pagados de los deudores, para dar cuenta al ministerio de hacienda:

8.ª Corregir á los empleados de la provincia, que falten al cumplimiento de sus obligaciones, con una multa que no exceda de la cuarta parte de su renta mensual, ó con un arresto hasta por tres días.

En caso de reincidencia darán cuenta al poder ejecutivo después de la tercera falta:

9.ª Persiguir el contrabando, adoptando medidas gubernativas que se hallen en la esfera de sus atribuciones:

10. Presidir las juntas de hacienda, las de diezmos y las demás de almoneda en que tenga interés el fisco:

11. Cumplir y hacer que se cumplan las providencias del tribunal de cuentas, relativas á cauciones, cuentas, alcances y sus incidentes:

12. Examinar los presupuestos que formen las tesorerías y demás oficinas, y autorizarlos con su visto-bueno para que, previa aprobación del gobierno, se hagan los gastos contenidos en ellos:

13. Pasar en persona, cuando lo tenga por conveniente, las revistas de comisario, y examinar las copias de las listas que deben ser remitidas por los tesoreros, para prevenirles todo aquello que crean digno de reforma, y para instruirse del número de la fuerza, á cuyo pago de sueldos deben proveer oportunamente:

14. Intervenir en los gastos que sean necesarios hacer en los hospitales militares, y en todos los demás del ramo de guerra, cuidando de que se hagan con economía, y reclamando, si

dieren á ello lugar, de la conducta de los empleados y dependientes que tengan á su cargo los acopios, provisiones y fondos, la ejecución y distribución de ellos:

15. Examinar los parques y almacenes de guerra y marina, asegurándose de la existencia real y verdadera de todos los artículos, prendas y municiones en depósito, conforme á los estados que, mensualmente, deben presentar los encargados de ellos:

16. Resolver las dudas que ocurran á los jefes de las oficinas para el cabal desempeño de sus obligaciones y las de sus subalternos, siempre que no sean de las que deba resolver el gobierno ó otra autoridad:

17. Dirigir al poder ejecutivo las propuestas para empleados de hacienda de sus provincias, con intervención de los tesoreros en los casos que les dá este código:

18. Elevar al ministerio de hacienda tres copias de los padrones de contribuyentes, dejando archivado el original, y pasar á la tesorería el ejemplar que le sea devuelto, conforme al inciso 7.º, art. 11, junto con las cartas de pago:

19. Remitir al ministerio de hacienda las copias quincenales de los libros diarios de las oficinas fiscales, exigiéndolas si hubiese retardo:

20. Cuidar de que los escribanos pisen, cada seis meses, razón de los préstamos á mutuo, ventas, permutas, donaciones ó hijuelas divisorias, y los anotadores de las cancelaciones de hipotecas.

Estas razones serán por duplicado: el un ejemplar para la formación de los padrones; y el otro para el tribunal de cuentas:

21. Remitir la junta de hacienda en los respectivos períodos, para que forme los padrones de contribuyentes:

22. Firmar, rubricar y foliar, anualmente, los libros de contabilidad de las oficinas de hacienda de sus provincias; y

23. Cuidar de que los remates de los ramos pertenecientes á la hacienda pública y los de diezmos se efectúen conforme á las leyes y resoluciones vigentes:

Art. 42. En el caso imprevisto de invasión ó conmoción interior á mano armada, en que sea indispensable tomar providencias de seguridad y defensa, que requieran gastos extraordinarios, y que no haya tiempo de consultar al gobierno ni aguardar su contestación, los gobernadores podrán decretarlos, de acuerdo con la junta de hacienda, y darán cuenta al gobierno con las razones que hayan tenido para el efecto.

La resolución del gobierno comunicarán los gobernadores á la oficina donde se hicieron, ó debieron hacerse los gastos extraordinarios, conforme á este artículo.

Art. 43. De las multas que impongan los gobernadores, con arreglo á la 8.ª de sus atribuciones, no podrá formarse artículo contencioso.

Art. 44. Los gobernadores no podrán conceder á los empleados licencia para ausentarse ó dejar de concurrir diariamente á las oficinas, por cinco horas á lo menos; salvo los casos de enfermedad ó otros motivos poderosos, y que el término, en todo el año, no exceda de quince días.

Art. 45. En las visitas mensuales á las tesorerías, prevenidas por la atribución 5.ª del art. 41, los gobernadores examinarán, con vista de los libros diarios, si la recaudación de las rentas se efectúa de conformidad con la ley, las órdenes del poder ejecutivo y los contingentes señalados conforme á la 6.ª de sus atribuciones: si las dadas han sido ordenadas, si han tenido realmente la inversión indicada en la partida, y si existe en caja el sobrante, haciendo que sea contado ésto á su presencia.

Todos estos particulares se expresarán por acta, de igual modo que el resultado de la diligencia.

Art. 46. Si en estas visitas mensuales, como en el corte y tanteo anual prescrito por la atribución 5.ª, advirtieren los gobernadores alguna falta en la caja ó en los documentos; ó que en el cobro de lo adeudado, ha habido omisión, equivocación maliciosa ó algún indicio de fraude, sin ser desvanecidos en el acto por los jefes de las oficinas, dictarán medidas encaminadas tanto al reintegro de la cantidad que falte, como al juzgamiento de los empleados, disponiendo la suspensión de hecho y poniéndolos á disposición del juez competente.

Si no se hiciere el reintegro en el acto de la visita, mandarán embargar los bienes del deudor,

suspendiéndose el remate hasta que el tribunal pronuncie sentencia.

Para este objeto competarán al empleado á que presente su cuenta dentro de treinta días, cuando más tarde, y el tribunal la examinará y feneceará con preferencia á cualquiera otra.

Art. 47. En los ramos que forman las rentas públicas, los gobernadores ejercen jurisdicción gubernativa; por tanto, procurarán el aumento de ellos, valiéndose, para este objeto, de los informes que pedirán á los tesoreros, administradores, colectores y demás empleados de hacienda ó á las personas cuyos conocimientos puedan ilustrarlos, y elevando consulta al gobierno, en todo aquello que por su entidad ó naturaleza, necesita de superior determinación.

Art. 48. Los gobernadores son responsables: 1.º por no cumplir ó no exigir que los subordinados cumplan las disposiciones constitucionales ó legales: 2.º por no obedecer las órdenes del poder ejecutivo, siempre que estén arregladas á la constitución y las leyes vigentes: 3.º por dar posesión del destino al que deba otorgar, previamente, caución, ó por dejar que, sin ésta, continúe de empleado, ó por no exigir el reemplazo, en caso de muerte ó insolvencia de alguno ó algunos de los fiadores, ó de notable deterioro de la propiedad raíz hipotecaria: 4.º por no haber practicado la visita mensual ó corte y tanteo anual, ó por no haber hecho que le conste la existencia que debía haber en caja: 5.º por los resultados perjudiciales al fisco, de no haber compelido á los deudores de cuentas á que las presenten á su debido tiempo: 6.º por dejar que continúe de empleado al que no reúne los requisitos prevenidos en los artículos 147 y 148, cap. 12 de este título: 7.º por falta de cumplimiento á lo dispuesto en el art. parágrafo 7.º cap. 5.º título 7.º: 8.º por las órdenes que expida, sin especial delegación del gobierno y asumiendo la responsabilidad, siempre que no fueren aprobadas por el poder ejecutivo; y 9.º en los demás casos que determinan la constitución y las leyes vigentes.

Art. 49. Los secretaríos de la gobernación autorizarán los actos de los gobernadores, formarán y custodiarán las actas, y coleccionarán las razones de los escribanos y anotadores, para presentar el un ejemplar á la junta de hacienda y remitir el otro al tribunal de cuentas.

CAPITULO V.

DE LAS JUNTAS DE HACIENDA

Art. 50. En todas las capitales de provincia habrá juntas de hacienda compuesta del gobernador, que la presidirá, del tesorero y el ministro fiscal, donde haya corte superior de justicia: en las demás provincias formarán la junta el gobernador, el tesorero y el juez de letras, ó los que subroguen.

Siempre que en las juntas de hacienda de las provincias se ventile algún punto ó asunto relativo á un ramo determinado, se llamará precisamente á ella, como miembro, al respectivo administrador ó jefe.

Art. 51. Las juntas de hacienda tendrán dos sesiones ordinarias, por lo menos, en cada mes; se reunirá, además, siempre que las convoquen los gobernadores.

Los secretaríos de la gobernación lo serán también de estas juntas, y en falta de ellos los oficiales primeros de las secretarías.

Art. 52. Las atribuciones de la junta de hacienda son:

1.ª Examinar y aprobar los remates que se hubieren hecho de los ramos de hacienda.

2.ª Examinar y aprobar, bajo su responsabilidad mancomunada, las cauciones que otorgan los empleados que deben manejar intereses públicos, los empresarios y contratistas, los asentistas y todos aquellos á quienes se hubiesen exigido caución para el desempeño de un servicio.

Calificada la suficiencia de las cauciones, la junta autorizará á uno de sus miembros, ó á cualquiera otra autoridad, si hubiere de hacerse el otorgamiento en un lugar distante de la capital de la provincia, para la aceptación y firma en la escritura pública, y en la primera copia sentará la junta su aprobación, sin cuyo requisito no podrá hacerse la inscripción.

Esta copia debe ser remitida al tribunal de cuentas.

(Continuará.)

Abierta con los III. Presidentes, Vicepresidentes, Fierro, Estupinán, Acosta, Rivadeneira, Lara, Tovar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (Luis A.), Andrade, Camaño, Flores, Campuzano, Ponce, Alvarez, Borja (Luis F.), Varoa, Echeverría, Quededo, Barba Jijón, Nieto, Fernández, Montalvo (Adriano), Montalvo, Francisco; Sáenz, Alvear, Lizarzaburu, Freire, Banderas, Román, Soborón, Cordero, Ullauri, Corral, Matovellé, Crespo T., Muñoz, Rofrío, Escudero, Ofedí, Chuves, Vaqueiro Dávila, Marín, Veintemilla, Valverde, Cuello, Venegas, Camacho, Aguirre Jado, Cárdenas, Altaro, Andrade Marín, Martínez Paláñez, Franco y Vargas Torres; se aprobó el acta de la sesión anterior.

A insinuación del H. Vicepresidente, se dispuso que los decretos del Sr. Carbo pasen á la misma Comisión que debe examinar los del Gobierno Provisional de Quito.

Se leyó un oficio del Sr. Francisco de P. Icaza, en el que ofrece remitir, dentro de pocos días, el informe que le corresponde como Ministro que fué del Gobierno del Guayas; y otro del Presidente del Consejo municipal del cantón de Paute, en el que manifiesta la conveniencia de que dicho cantón siga perteneciendo á la provincia del Azuay, y no á la de Azogues, como se dice que algunos III. Diputados lo pretenden.

Leyóse, asimismo, una nota del Sr. Pedro Carbo, á la que acompaña un pliego impreso, que contiene el acta popular del pronunciamiento de Guayaquil, y algunos números de "La Bandera Nacional" en los que se encuentran las actas de algunas parroquias más.

También se leyó el oficio que el H. Valverde, con el carácter de Delegado del Gobierno de Manabí y Esmeraldas, dirige acompañando un segundo Mensaje del Sr. Alfaro y un decreto expedido por el mismo sobre apertura del camino de Manabí.

Entonces el H. Crespo T. expuso que algunas palabras de ese Mensaje entrañaban la intención malévola de saber á Cuenca, y pidió que se haga constar en el acta el profundo disgusto con que las ha escuchado la Diputación del Azuay.

El H. Muñoz dijo que la nota á que se acompaña el Mensaje, ha sido dirigida á la H. Asamblea por la Delegación del Gobierno de Manabí y Esmeraldas, y deseaba saber si actualmente existe algún Gobierno

independiente en aquellas provincias, para que el H. Valverde pueda ser aún su Delegado.

El H. Valverde, que aunque no existe ya el Gobierno de Manabí, juzga que ha podido presentar el Mensaje á la Asamblea, como Delegado de dicho Gobierno, una vez que la autorización que, se le confirió fué para este objeto.

El H. Matovellé dijo:—Conozco, Sr. Presidente, tanto como el H. Sr. Crespo, la intención torcida y malévola que ha puesto esas palabras en labios del Sr. Alfaro. En vez de que, como dice, al fin se parase por el bien, la salida de todos los constituyentes, es manifiestamente opuesta á él, pues, interpuso divisivas odiosas y está empujando en las más bajas pasiones de provincialismo. Pero, en vez de protestar contra las palabras que en ese documento se dirigen contra su provincia, las acepta, más bien, como un homenaje involuntario que ha arrancado al Sr. Alfaro el espíritu atildado religioso del Azuay. Con las palabras citadas confiesa el Sr. Alfaro que en ninguna de las sesiones del 9 de octubre al 1.º de noviembre, y que el respeto y veneración que en el interior, es decir, reconoce que la provincia del Azuay es la más sinceramente religiosa entre todas las de la República. Esto, en vez de rechazar como injuria, como que un aplauso; pues bien sabido es, Sr. Presidente, que el más alto timbre de gloria para el Ecuador es ser una Nación aserrenalada, católica; y si entre todas las provincias, reconoce al Sr. Alfaro, que la más religiosa es la del Azuay, claro está que á nosotros nos corresponde mayor gloria en esta gloria. Así, pues, no rechaza sino más bien acepta las palabras del Sr. Alfaro, como un homenaje de admiración, que se le vio obligado á tributar á la verdad.

El H. Andrade Marín, que debe haberse conatado en el acta, si el H. Crespo las estas autorizadas para hablar á nombre de la Diputación del Azuay, á lo que repelió el H. Crespo que contesta por lo menos, su protesta particular.

El H. Corral, que, ciertamente, ha sido malvola la intención del Sr. Alfaro al escribir su Mensaje, en el que no guarda siquiera el respeto debido á la Asamblea Nacional, y manifiesta un espíritu mequino de provincialismo, poniéndose en contradicción con los mismos principios invocados por él en el referido Mensaje. Que, por lo demás, lo que hay que averiguar es si el H. Valverde puede ser Delegado ó Representante de un Gobierno que no existe, pues que desapareció el 11 de octubre con la instalación de esta H. Asamblea.

El H. Alfaro expuso que el H. Valverde ha sido considerado en ciertos casos, como Delegado del Gobierno de Manabí y Esmeraldas, aunque este ya no existiese. Y hizo esta proposición, con apoyo de los III. Lizarzaburu, Crespo T., Alvear y Cordero: "Que, no existiendo Gobierno de Manabí y Esmeraldas, ni, por consiguiente, del que éste, se devolviera la nota que, con este carácter, se ha presentado á la H. Asamblea, y el Mensaje que se acompaña á dicha nota, para que se elevé por el órgano regular."

En seguida, se presentaron las siguientes peticiones de los Sres. Benjamín y Francisco Ramírez, que pretenden dispensa de los derechos correspondientes á los grados académicos de los señores Ramírez, y de los señores del Milagro y Narajuto, solicitando que se haga saber al señor Ocampo á la primera; la de Mercedes Jiménez, que reclama letras de notopio; y la de Teresa Lara de Márquez, que pide la entrega de una casa de su propiedad, embargada por orden del Gobierno. Se ordenó que se abra la primera, para que los solicitantes ocurran á la Facultad respectiva, conforme á lo ya resuelto por la H. Asamblea; y las demás se pasaron á las comisiones correspondientes, esto es, á la 1.ª de Legislación, á la de Guerra, y á la 1.ª de Peticiones.

Después se puso á debate la proposición del H. Muñoz.

El H. Valverde dijo que, el día anterior, el H. Vicepresidente de la Cámara le había considerado como Delegado del Gobierno de Manabí y Esmeraldas, al exigirle documentos oficiales relativos á dicho Gobierno.

El H. Vicepresidente manifestó que, habien-

dose presentado el día anterior por uno de los III. diputados un decreto del Sr. Alfaro, es cierto dijo al H. Valverde que lo presentara oficialmente. Que, por lo que respecta á la devolución del Mensaje, no es necesario que algunos que pudieran justificarlo, puesto que, aun cuando el H. Valverde no es ya Delegado, fué Ministro del Sr. Alfaro, y, como tal, juzga que cuenta á la Cámara de los actos de un Gobierno, pero que el Sr. Alfaro ha levantado un verdadero obstáculo contra Ocampo, y que está ya, no habiendo llevado á bien que el H. exponente, abogado por el sistema federal, dijese por ejemplo, que Manabí y Esmeraldas pueden nombrar, si les place, para Jefe de su Gobierno, á alguno de los señores de Litre, Reina, ó de los parientes de Darwin.

El H. Corral insistió en que el H. Valverde sólo podía ser considerado como ex-Delegado y ex-Ministro; y que, por lo mismo, el oficio y Mensaje sólo, no eran admisibles en la forma en que habían sido presentados.

El H. Valverde repuso que convenía en que se leyese, en su oficio "ex-Delegación" en lugar de "Delegación," ya que se le puede reconocer, por lo menos, como ex-Ministro y ex-Delegado del Gobierno de Manabí.

El H. Muñoz observó que, por lo mismo, debía devolverse el Mensaje; que es enteramente innecesario que los Gobiernos dirijan segundos Mensajes los Cuartos Legislativos; y que el Sr. Alfaro, al ser enviado por el Sr. Alfaro, no puede llamarse tal y que, en él, no da cuenta de ninguno de sus actos.

El H. Cordero dijo: "Juzgo, Excmo. Sr., que el escrito que acaba de leerse dirige á esta H. Asamblea por el conducto de la que le ha considerado el mundo extranjero de las provincias de Manabí y Esmeraldas, no merece el alto honor de que se le califique como Mensaje oficial. En efecto, el Sr. Alfaro tenía bien sujeta la deliberación de la Constitución, en un sistema político social, cuya solución era una de vital importancia para la República, y no se acordó cuenta, como debía hacerse, de sus actos administrativos. Ofreció, dice aquel escrito, en su Mensaje preliminar del 27 de setiembre, datos acerca de sus actos oficiales, y sin llevar aun con este imperioso deber, presentó un Mensaje preliminar, en el que se manifiesta que tenemos dos Mensajes preliminares; esto es, dos trabajos preparatorios que preceden á la materia principal, respecto de la cual, no se debate absolutamente; por lo mismo, en apoyo de la moción hecha, estoy por lo que se rechace aquel documento."

[Continuado.]

ACORDE. Hubo sesión de 7 á 10 y 11; se aprobó un inciso del artículo 6.º del proyecto de Constitución; la discusión, si no fué tan lucida como la de la sesión del día, no dejó de tener interés.

El S. GOBIERNO ha objetado el decreto relativo á sueldos, en la parte concerniente á dietas de los diputados.

Hemos recibido un hermoso folleto intitulado "El Centenario de Simón Bolívar en la República argentina" editado por nuestro digno compatriota el Sr. D. Tomás Moncayo.

Es una de las más simpáticas ofensas que se han hecho al Libertador en el día de la Reparación; pues por tal tenemos la apoteosis que ha hecho América de su memoria.

El Sr. Moncayo ha cumplido con un santo deber, y lo felicitamos por ello.

TAMBIÉN se nos ha favorecido con el obsequio de otro opúsculo: "Nociones de los Derechos y Deberes del

Ciudadano." Apenas recibido, muy á la ligera hemos revisado lo que contiene; pero basta ver la condena que hace del inícuo crimen del 8 de setiembre, para que formemos juicio favorable; ha llegado el tiempo de la justicia.

Esta obra se vende en Guayaquil, Imprenta de San José, calle del Teatro, número 145.

SE HA editado en la Imprenta de Rivadeneira el Proyecto de Constitución impersonal; y como en la carátula se ha puesto, "por los diputados independientes," y por sí se crea que esto irroga una ofensa á los demás III. colegas, hacemos la declaración de no haber tenido parte alguna en la edición de ese folleto; lo mismo hemos oído á varios de los Sres. Diputados que firman el proyecto; sirva esto de explicación.

Si esas palabras significaran la designación de un nuevo partido, sería diverso; pero desde cuando éste no se ha declarado aún, y quiera Dios que no llegue á existir nunca, aproximado tal vez por la intransigencia de algunos, debe imputarse ese yerro al impresor.

SIGUEN EN Guayaquil la fiebre amarilla y la viruela haciendo diarias y numerosas víctimas. Las mismas epidemias han invadido Babahoy, y es inmenso el número de traficantes infelices que perecen diariamente.

DESCUBRIMIENTO.—Se asegura que el doctor Rosado, mejicano, ha descubierto que la macallina, alcaloide que se extrae de la corteza de la planta llamada Yaba en Yucatan, produce los mismos efectos que la quina para la curación de fiebres intermitentes, y que aquel específico es superior á éste por la seguridad de sus efectos. El sulfato de macallina se emplea en las mismas dosis que la quina, su sabor no es desagradable y no produce más que ligeros dolores en el vientre.

GLOBO SUBMARINO.—Mr. Tosely ha inventado un aparato, costado de acero y bronce, para que pueda resistir la presión del agua á una profundidad de 120 metros, y el cual funcionará en la Exposición Internacional de Niza. El inventor llama á su aparato observatorio submarino, consta de 20 metros y está dividido su interior en tres pisos, destinados el primero al comandante, el segundo á los viajeros y el tercero para admirar el fondo del mar. El aparato descenderá provisto de poderoso foco de luz eléctrica, se comunicará por medio de un telégrafo con la lancha vapor que lo ha de poner en movimiento, y en el departamento inferior llevará la cámara, basado en los principios físicos de la vejiga natatoria de los peces.

del Jefe de una de las divisiones, que marchó á la vez y se hizo prisionero. Sale también con una mortal herida el señor Domingo Ordóñez, ciudadano honrado y de buenas comodidades, que no contento con haber formado un escaudron y vestido á su costa, llevó un entusiasmo al extremo de ponerse á su cabeza y conducir al combate. Del lado de Otamendi quedó el mismo herido de gravedad, mientras el coronel Pedro Berioz, el comandante Ambrosio Fajardo, cinco oficiales y cerca de 200 individuos de tropa. Se ha hecho ascender este número á cerca de 300; pero nos hemos atendido a parte del enemigo, naturalmente interesado en conocer los resultados para romper nuestra aserción, se lee en "El Secs de Marzo" de 45 N.º 17. Otamendi herido, dieciséis heridos y oficiales perdidos para Flores, cerca de 200 muertos y 150 heridos nos ahorran reflexiones y comentarios; no hay consideración que valga por la obtención de tales hechos." Ahora, valedmos de la misma lógica que consideración puede valer a presencia de 600 cadáveres de un ejército compuesto de solo 900 hombres?

FOLLETIN. CALENDARIO HISTORICO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR DE 1845 A 1876.

30.—1852.—Los parajeros de Flores confiados en que el infame jefe coronel José Campes, se había puesto en armas en la provincia de Imbabura, y en que la fuerza que hace la guarnición de la Capital se compone casi toda de estudiantes; se reúnen en la quinta de "El Pisco" con el fin de por la noche sorprender el cuartel. Las autoridades avisadas del proyecto, envían dos partidas á las inmediaciones de la quinta, las que desparan completamente á los conjurados, sin causarles más desgracia que la muerte del veterano Bernardino Ospina, uno

de los bravos electores de la Intubramencia. 1875.—El Presidente de la República, don Gregorio Guayaquil, resume el Poder Ejecutivo. MAYO. 1.—1842.—El partido de oposición al Gobierno consigue seducir al jefe del pequeño cuerpo que hace la guarnición de Quito, y contando con el apoyo de la fuerza, desamocan á las autoridades constituidas, pero reunido con el fin de establecer el nuevo Gobierno, se subdivide en dos partidos, dichos constitucional y radical. El primero forman todos los hombres que pertenecieron á la administración que cae, y que á última hora se le han separado; el segundo se compone de los partidarios de Flores, y de los que sin serlo, han hecho constante oposición á las administraciones de Urbina y Robles. Este grupo es unánime en sus opiniones, y aspira tanto solo de desoconocer la autoridad del Presidente de la República y encargár el Poder Ejecutivo al Vicepresidente, para que así continúe el orden constitucional. En mayor número se hallan los que esto quieren; pero más audacia desplegan en la discusión radical, seguros de que el jefe de la fuerza favorece sus opiniones, y los hace triunfar en efecto en la asamblea. En el sentido radical se hace, pues, el pronunciamiento, y se establece un Gobierno provisional, compuesto de los Señores, García Moreno, Jerónimo Carrón,

y Pedro José de Arista; los Señores Manuel Gámez y Torres, Páez, Ochoaga, y José María Aviles son designados para suplentes. 1861.—Se manda solemnizar como días de fiesta cívica, con asistencia de primera clase, el 10 de agosto y 24 de setiembre de cada año, reconociéndose á la Santísima Virgen, en su advocación de Mercedes, como Patrona y especial Protectora de la República. 2.—1856.—Vuelven á reunirse en Quito la Asamblea popular con el objeto de conocer de la renuncia que de la Jefatura Suprema hace el doctor Arista; le es admitida; en su lugar se nombra al señor Pacifico Chiriboga, y en el de este punto se acuerda que el doctor José María Aviles. Algunos individuos promueven la cuestión de haber sido elegido primer suplente el doctor Manuel Bustamante y no el señor Gómez de la Torre; la Asamblea resuelve que no fue este último. El Gobierno provisional nombra de Ministro General al señor Roberto Acevedo. 2.—1845.—Las fuerzas del Gobierno provisional de Guayaquil en número de 900 plazas, y al mando del general Elizalde, atacan á las de Flores que, casi en igual número y capitaneadas por el general Otamendi, se hallan atrincheradas en la hacienda de la Elvira. Empeñase una sangrienta batalla que dura hasta las tres horas, después de las que se retiró Elizalde dejando en el campo más de 600 cadáveres, entre ellos, los de los comandantes José María Ariza y Juan José Ruiz, y seis oficiales. El cora-

REMITIDOS.

A los vecinos de Santa Elena.

Los hechos justifican y no las patrañas.

(Conclusión.)

encarcelaban á padres de familia, mandaban á allanar casas particulares con bala en boca, á reclutar ciudadanos y perseguirlos como á animales bravios, haciéndoles fuego porque no se prestaban á su servicio y órdenes. No menos hechos se cometieron en Manglar-alto y Colonche: en el primero se vió á un Joaquín Naranjo Villalba, veintemillano titulado teniente político, ordenando el reclutamiento que se verificaba en altas horas de la noche, y por consecuencia de esto se allanaban las casas y perseguían de la misma manera á ciudadanos honrados. En Colonche y Santa Elena se cometía otro tanto y se encargaba de estas comisiones á los famosos Pedro Enriquez, Manuel Reyes, D. Chico, David Ordóñez y Quintiliano Menocal, los peones del mismo Antonio L. Peña y sus compinchas Mirandas y Benavides. Estos hechos fueron los q' verdaderamente impusieron el pánico á los habitantes del Cantón, porque de ellos se desprendieron otros hechos inmorales como los de raterías, en las habitaciones del campo, forzamiento á mujeres casadas y prisiones á menores de edad. Ahora preguntaremos: ¿Qué objeto tenían tantas tropelías y crímenes cometidos desde el 10 de Abril hasta el 9 de Julio? ¿Sería la de agradar á la causa de la restauración que proclamaban todos los pueblos y establecer la libertad y orden? ó ¿sería la de imponer á estos pueblos el pánico para que no volviera á levantarse contra los farsantes dictatoriales del Cantón Peñas, Reyes, Infantes, Naranjos &c.? No podemos creer lo primero, porque es un hecho constante que en nada ayudaron los motinistas veintemillanos á la causa de la restauración, desde que está manifiesto que ninguno de ellos se lanzó á la función de armas q' tuvo lugar en el último parapeto del tirano y que selló la libertad de la Patria. Tiempo más que sobrado hubo para haberle prestado los auxilios que requería la santa causa; y si esto no ocurrió, es un hecho que todos los actos de los motinistas durante tan aciaga época, no fueron con otras miras que las de imponer á estos pueblos el pánico que ellos tratan de inculpar á los patriotas del 19 de marzo, para que por estos medios no se les quitase el poder que recuperaron mediante la farsa del 10 de abril: esto se comprueba más con la circunstancia de que la fuerza que organizaron en santa Elena no la veíamos tener otro objeto que la de custodiar día y noche, y con centinelas, á la persona de D. Emilio Esparza, alma de la transformación del 19 de marzo, porque se le suponía en comunicación con los señores don José M. P. Caamaño y Bernardi-Rumba sus correligionarios políticos, y porque se les calificaba de salaristas, y como tal conservador.

Si hemos de juzgar por los hechos relacionados que son constantes: el motín del 10 de abril y los hechos ocurridos hasta el 9 de julio, en que terminó la dictadura y se restablecieron los derechos del pueblo; aquel motín no ha dado otro resultado aquí, en este desgraciado cantón, que la consumación de los hechos y crímenes puntualizados y algunos gastos de consideración á la caja fiscal y

con medro personal de los cabecillas de aquel motín.

Quedan pendientes en cartera otras habilidades y hechos para darlos á luz más tarde, pues por ahora no queremos cansar más al lector. Santa Elena, octubre 15 de 1883.

Un Observador

ALGO sobre instrucción primaria.

(Conclusión.)

V

Visto el atrazo en que nos hallamos, la poca ó ninguna instrucción en el pueblo, la ignorancia en la mayor parte, la dejadez de todo gobierno, el encargo que se hace de la subdirección á individuos llenos de méritos, pero que más bien piensan en otra cosa y tienen ocupaciones distintas al cargo sagrado de la enseñanza; vamos á dilucidar un punto que será muy fácil de realizarlo.

La historia de la Subdirección de estudios nada tiene de bueno, ha pasado desapercibida como si tal empleo no existiese; quejas continuas de los profesores no han sido atendidas, peticiones desechadas, propuestas rechazadas; en fin tal cargo no ha sido sino de nombre!

Jamás un subdirector ha visitado una escuela, ha hecho una sabatina en algún establecimiento, ha remitido á algún periódico el atrazo ó adelanto de los niños, las mejoras que convendría hacer, el método que podría adoptarse.

Los subdirectores no han hecho sino percibir buena y cumplidamente su renta.

Verdad es que á hombres eminentes se ha dado este cargo, más bien por un título honorífico, que como carga impuesta, para bien de la Patria y este nos ha perjudicado cual nadie lo imaginó!

El primer subdirector quiso hacer innovaciones que eran ventajosas al país, pero fueron rechazadas por el gobierno dictatorial, y de los siguientes ni aún el nombre sabían los profesores, ni ellos conocían á los maestros, cuál escuela había vacado, cuál institutor era bueno ó malo &c. . . .

Cuidado se nos quiera desmentir; pues le pediremos los informes, estadística de las escuelas, &c.

A los exámenes que hemos asistido hemos buscado al subdirector y no lo hemos encontrado; no estaba allí con su presencia alentando á los profesores; con personajes así creemos no poder tener adelanto en materia de enseñanza.

Como decíamos la subdirección no es sino un título honorífico; si queremos premiar al mérito con empleos y empleos perjudiciales al país y al asunto de más vitalidad en el mundo, creamos una legión de honor.

Este premio debía hacerse en un antiguo profesor que se haya envejecido en este cargo terrible. Nosotros contamos dos decanos en la carrera del profesorado y cuyos trabajos la sociedad no ha recompensado. Estos profesores son doctor RAFAEL VINUEZA y MIGUEL ALVARADO.

Cualquiera de estos dos señores desempeñaría este cargo cual no lo ha hecho nadie, concén la materia, han visto pasar por sí las dificultades de este arduo ministerio, tienen abnegación y no tememos asegurar que las escuelas tomarían un vuelo agigantado. Ellos levantarían la en-

señanza del abismo á que la sumiera Veintemilla.

El gobierno al confiar la subdirección de estudios á personas que son las mejores, cometió un yerro, como fuera entregar un hospital á un lego que no entendiese la misa lo medio en medicina.

Un profesor antiguo tiene la gran ventaja de conocer á todos los demás, saber graduar sus méritos, él podría colocar á cada uno en su lugar; con él no habrían engaños y farsas; en los mismos exámenes de prueba, vigilaría por el adelanto, los métodos más adecuados, con esa experiencia de años aconsejaría á los jóvenes profesores como deben manejarse; en fin todos los profesores tendrían un estímulo para ser buenos y estudiar más, con la esperanza de poder el día de mañana ascender á un cargo conseguido por el sudor y las fatigas de años.

VI

Algunos conventos tienen aun sus escuelas, pero que comparando á las de años atrás no son ni la sombra de lo que fueron. Aquellos profesores sí que merecen la pena de denominarse tales; más los de hoy sin quitar ni poner mérito, creemos están muy lejos de llenar las aspiraciones de un pueblo católico y civilizado.

La Iglesia católica en América merece levantarle un monumento colosal, á ella debemos las bases que tenemos de civilización, ella nos legó esas obras inmortales que admiramos y espantan á los sabios europeos. Un obispo fundó colegios, otro las Universidades; los primitivos frailes instruyeron á los indios; con esa paz, amor y caridad propios del sacerdotado del Cristo. Reverendos Padres no hay que olvidar aquello, no hay que desmayar en la ardua empresa que el cielo os confía. La historia severa é imparcial no sea que os condene. Pero entre tanto los niños aumentan, la civilización no admite término, aumentan pues vuestros locales, pond mejores profesores, los niños mañana os bendecirán, como nosotros á los sacerdotes antiguos. Cuantos niños no asisten á las escuelas de los Conventos, porque no tienen los útiles y por la dejadez é inercia de los Reverendos Padres. Los tiempos mudan; hoy no hay cautivos que redimir, sino á los esclavos de la ignorancia; hacedlo muy Reverendos Padres por amor á Dios y á la Patria que os viera nacer, y por amor á vuestros semejantes. Poned dos ó más profesores, dadles útiles de enseñanza y de aprendizaje; pues vuestras rentas son, en verdad, capaces de sostener un colegio!!!

Bajo el punto de vista político por ahora esperamos algo y ojalá que nuestra esperanza no se desvanezca como un humo tenue que ondea en horizonte y destras del cual está el frío desengaño.

El autor de este opúsculo conoce bien la enseñanza, por haber sido profesor ayer no más, y la experiencia adquirida entonces y la observación imparcial le han movido escribir estas líneas á luz del sentimiento patrio.

M. R.

A VISOS.

INTERESANTE.

Se desea comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos piezas en arriendo. Dirigirse á esta Imprenta.

ENRIQUE MORGAN, FOTOGRAFO

NORTEAMERICANO.

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los días ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cual más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados á precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO.

IMPORTANTE A LA INDUSTRIA.

Se vende una pequeña máquina de aserrar, de sierra circular, con su respectiva combinación de piezas y su mesa inclusive; además los útiles necesarios para su manejo, como son: llave, destornillador, afiladores para las sierras, etc. etc. Produce tablas de 15 á 20 centímetros de ancho, y el largo que se quiera; es portátil y susceptible de toda fuerza motriz, aun la de mano.

También se vende un motor animal de primera calidad, aplicable si se quiere á la máquina de aserrar. Uno y otro objeto, son de poco valor.

La persona que interese véase con

José S. Guarderas.

INTERESANTE al público.

En la "VILLA DE BURDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

- Azucar del Norte, á 2 ½ rs. libra,
- kerosine N. A., á 2 ½ botella,
- alcuzas, á \$ 2,
- aceitillo para el pelo á 2 ½ reales frasco,
- pildoras de Holloway, á 2 reales caja,
- unguento de id., á 2 rs. frasco,
- vinagrillo de Maille, á 3 reales frasco,
- tirantes de resorte, á 12 reales par,
- guantes de casimir para camino, á 5 reales par,
- vinos españoles en barriles, jerez seco, id. dulce, oportó, pajarete, cabello dorado y lagrimilla sudoríficos, á \$ 2 botella, moscatel, &c.

REMATE.

Se va á rematar el Teatro provisional, cuyo sitio y materiales ofrecen mucha facilidad para formar una casa cómoda; contando aun con las paredes divisorias, que son construidas con toda solidez.

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F. Mata.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS" POR VICTOR MONTOLA.